

del Dto. Ayuntamiento se adjudicados definitivamente la subasta de prometerá el contrato por medio de escritura pública haciendo constar la constitucion de su fiadura definitiva.

12.

No podran tomar parte en la subasta:

1º Los incapacitados legalmente para contratar.

2º Los que se hallaren procesados criminalmente si hubieren recaído sobre ellos auto de prisión.

3º Los que estuvieren apremiados como deudores al Estado, á la provincia ó al Municipio.

4º Los Concejalos y empleados de este Ayuntamiento.

13.

Queda terminantemente prohibido al contratista el subarrendar el total de su contrato y si subcontrata una ó una parte del mismo á otros queitan ó enajenar de operario, el Ayuntamiento municipal entenderá solo con el contratista no reconociendo á nadie mas que aquel para la ejecucion de las obras.